

Que corresponde al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, seleccionar a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise, en cuanto a los requisitos exigidos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente al Juez de Paz Titular, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Betancuria, a uno de junio de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,  
Marcelino Cerdeña Ruiz.

5.590

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **ANUNCIO**

#### **5.630**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO**

Transcurridos los plazos propios de los trámites de información pública oportunos del Acuerdo provisional para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR

APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO adoptado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada ley.

Contra el Acuerdo definitivo de modificación de esta ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil quince.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO**

Modificación de sus artículos 5º y 9º.

DONDE DICE

Artículo 5º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 5 por cien sobre el presupuesto total de las obras a ejecutar, esto es, el que haya servido de base a los servicios municipales para otorgar la licencia y liquidar los correspondientes tributos y tasas.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DEBE DECIR**

Artículo 5º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes porcentajes al presupuesto total de las obras a ejecutar, esto es, el que haya servido de base a los servicios municipales para otorgar la licencia y liquidar los correspondientes tributos y tasas:

1% aprovechamientos edificatorios con finalidad residencial

3% aprovechamientos edificatorios con finalidades distintas a la residencial

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Entrada en vigor:

Lo previsto en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva

5.632

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****Área de Atención Socio-Comunitaria****ANUNCIO****5.631**

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y en virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DÍAS de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre	DNI	Expte.	Referencia	Fecha Reg. Salida	Registro de Salida
AARAICH HAFIDA Requerimiento de personación	X4843301-F	1.067/05	IMRQ/MRPO/rmph	25/05/2015	14.461

Santa Lucía, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

LA CONCEJALA DELEGADA EN FUNCIONES DE EDUCACIÓN, VIVIENDA Y ORIENTACIÓN (S.I.V.O.) (P.D. 25/09/2013 - 30/09/2013), Rita Navarro Sánchez.

5.583